



Lanús, 15 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.564.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas N° 12.921/2019, N° 12.932/2020 y N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 3.663/19 y N° 852/20; la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.345 y sus precedentes normativos.

Que la mencionada Ordenanza fue prorrogada mediante la Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la aludida Ordenanza , incorporó a la Ordenanza N° 12.932, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el Artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”*;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2021, referente a la adquisición de SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS TALLARIN por 500 gramos, por la suma de \$ 347.100 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS GUISEROS por 500 gramos, por la suma de \$ 347.100 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) paquetes de HARINA por

500 gramos, por la suma de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), SEIS MIL (6.000) paquetes de ARROZ por 1.000 gramos, por la suma de \$ 606.000 (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL), SEIS MIL (6.000) paquetes de YERBA por 500 gramos, por la suma de \$ 1.038.600 (PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS), SEIS MIL (6.000) unidades de ACEITE por 1,5 litros, por la suma de \$ 1.298.100 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) paquetes de AZUCAR por un (1) kilogramo, por la suma de \$ 425.100 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN), SEIS MIL (6.000) cajas de PURE DE TOMATE por 520 gramos, por la suma de \$ 354.300 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS) y SEIS MIL (6.000) cajas de LECHE EN POLVO por 400 gramos, por la suma de \$ 1.545.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS), por la suma total de \$ 6.501.900 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS) para brindar asistencia a diferentes necesidades alimentarias barriales canalizadas por los vecinos del distrito;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se emita el Decreto que ordene contratar con la firma “VAFOOD S.R.L.”, - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, por el monto de \$ 6.501.900 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante, como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en razón de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma VAFOOD S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71560964-5 -, Proveedor Municipal N° 6271, con domicilio en la calle Elpidio González N° 1.100, de la Localidad de Villa Allende, de la Provincia de Córdoba, la adquisición de SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS TALLARIN por 500 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de FIDEOS GUISEROS por 500 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de HARINA por 500 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de ARROZ por 1.000 gramos, SEIS MIL (6.000) paquetes de YERBA por 500 gramos, SEIS



MIL (6.000) unidades de ACEITE por 1,5 litros, SEIS MIL (6.000) paquetes de AZUCAR por un 1 kilogramo, SEIS MIL (6.000) cajas de PURE DE TOMATE por 520 gramos y SEIS MIL (6.000) cajas de LECHE EN POLVO por 400 gramos, por el monto total de \$ 6.501.900 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS), para brindar asistencia a diferentes necesidades alimentarias barriales canalizadas por los vecinos del distrito, por resultar más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-801-108/2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma detallada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET  
Z Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.09.20  
16:35:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.09.21  
12:58:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.09.20 17:39:54  
-03'00'